



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El que suscribe, C. Francisco de la Cerda Suárez, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27, 37 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, así como todas las demás disposiciones legales aplicables al caso, me permito presentar a la distinguida consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; para su aprobación, tanto en lo general como en lo particular, el presente Dictamen mediante el cual se emite los siguientes acuerdos:

**Primero:** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

**Segundo:** Se aprueba en lo general y en lo particular Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, Jalisco.

De conformidad a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar acuerdo con la leyes aplicables en la materia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. De conformidad a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Carta Magna señala.





**III.** Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en sus artículos 1o y 2o, respectivamente enuncian que ese ordenamiento tiene por objeto, establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad, los lineamientos para el desarrollo de esta función a cargo de las autoridades competentes, y que la seguridad pública es una función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y sus Municipios, la cual se rige bajo los principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos y las garantías que consagra nuestra Carta Magna y la Constitución del Estado de Jalisco.

**IV.** Que en estrecha relación con la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de los sistemas de justicia penal y seguridad, así como con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que contempla, entre otras, la conformación de un Sistema de Desarrollo Policial, la Ley Estatal prevé la implementación de un sistema de desarrollo policial para los elementos operativos de las diversas instituciones de seguridad pública en el Estado y sus Municipios, a través de la debida y obligada ejecución de los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo, promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro de la carrera policial.

**V.** Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 71 y 72 establece, que es obligación de las instituciones de seguridad, la aplicación y el estricto cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; la separación o baja del servicio de la carrera policial para los elementos operativos de seguridad; y que la carrera policial para los elementos operativos de seguridad, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, que tiene como fines, los siguientes:

**a)** Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

**b)** Promover la proximidad social, la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

**c)** Instaurar la doctrina policial civil, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; y

**d)** Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.





Por lo anteriormente expuesto se establecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento se turnó a esta comisión para su análisis, discusión y dictaminación los siguientes Reglamentos:
  - Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco.
  - Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, Jalisco.

La Comisión Edilicia de Seguridad Pública, celebró la primera sesión extraordinaria, el día 23 de febrero de la presente anualidad, en la cual estuvieron presentes el C. Francisco de la Cerda Suárez en su carácter de Presidente, los C.C. María Hermelinda Barrera Rodríguez, Juan Fernando Cárdenas Jáuregui, Susana Meléndez Velázquez y Blanca Estela Navarro Maldonado en su calidad de Vocales. En donde se concluyó el análisis y discusión de los Reglamentos antes citados y se tomaron los siguientes acuerdos:

**Primero:** Con 5 votos a favor fue aprobado por **unanimidad** el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

**Segundo:** Con 4 votos a favor y 1 abstención fue aprobado por **mayoría calificada** el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, Jalisco.

- II. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscribimos el presente Dictamen, en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- I. La Comisión Edilicia de Seguridad Pública es competente para conocer y dictaminar los asuntos turnados señalados en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- II. Los integrantes de esta comisión, tienen la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el Pleno del Ayuntamiento, de





conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo que anteriormente expuesto, fundado, considerado y deliberado, quienes integramos la Comisión Edilicia de Seguridad Pública elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS

- 1. Único:** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- 2. Único:** Se aprueba en lo general y en lo particular Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, Jalisco.

### TRANSITORIOS

**Primero.** – Remítase al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

**Segundo.-** Se deroga toda Reglamentación que contravenga a los presentes Reglamentos.

### ATENTAMENTE

**JUANACATLÁN, JALISCO A 24 DE FEBRERO DE 2022.**

**C. FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

